



Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN NÚMERO 202150052044 DE 04/06/2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN SOLICITUD N° 01201500368371 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015”

EL SECRETARIO DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL DE MEDELLÍN, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Resoluciones 70 de 2011 y 1055 de 2012 del IGAC, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 883 del 3 de junio de 2015, por medio del cual se adecuó la Estructura de la Administración Municipal de Medellín y el Decreto 911 del 5 de junio de 2015 por medio del cual se determina la Planta de Empleos del Nivel Directivo en el Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones y,

CONSIDERACIONES

1. La señora MARÍA EDILMA OCHOA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 32.477.090, propietaria de los predios con matrícula inmobiliaria N° 717798 y 717787, interpuso el Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación contra la Resolución N° 9451 de 2015 de la SECRETARIA DE GESTION Y CONTROL TERRITORIAL – SUBSECRETARIA DE CATASTRO, por medio de la cual se modificó la inscripción catastral del mismo.

2. El Recurso fue fundamentado en los siguientes hechos de inconformidad:

- La solicitud puntual de la ciudadana es que se revoque el acto administrativo recurrido y que *“No se genere ningún incremento de área y avalúo, al no ser el que anualmente se proyecta opera todos los inmuebles e impuestos prediales normalmente autorizados”... “mantener el avalúo y cobro como se venían presentando con base en el área registrada en la escritura”.*

• Junto con la solicitud, la recurrente no aportó documentos adicionales

3. El funcionario de primera instancia resolvió el Recurso de Reposición a través de la Resolución N° 6357 del 18 de noviembre de 2016, conservando la

- 1 -



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co





Alcaldía de Medellín

Resolución N° 9451 del 21 de octubre de 2015, objeto de los recursos, concediendo el Recurso de Apelación y ordenando remitir el expediente al Despacho de la Secretaría de Gestión y Control Territorial para lo de su competencia, decisión tomada en los siguientes términos:

“Artículo primero: Sostener la información contenida en la Resolución N° 9451 de 2015, por lo narrado en la parte motiva.

Artículo segundo: Conceder el recurso de apelación ante la Secretaría de Gestión y Control Territorial.

(...).”

4. Que esta decisión se fundamenta en el estudio que la Subsecretaria de Catastro hizo de la información que reposa en la base de datos catastral del predio con matrícula inmobiliaria N° 717798 y 717787, y como consecuencia de este se determinó que estos no fueron modificados mediante el Acto Administrativo N° 9451 de 2015, por tal motivo las áreas se conservaron y el avalúo catastral se incrementó en el porcentaje que estableció el Gobierno Nacional para la vigencia del año 2016.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Con el fin de dar trámite al recurso de apelación que en debida forma y en el término que establece la ley, presentó la señora MARÍA EDILMA OCHOA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 32.477.090, en calidad de propietaria de los predios identificados con matrícula inmobiliaria N° 717798 y 717787, procede este despacho a revisar nuevamente lo ordenado por la Subsecretaría de Catastro en la Resolución N° 6357 de 2016.

La pretensión puntual de la recurrente y que formula mediante escrito es que se revoque el acto administrativo recurrido y que *“No se genere ningún incremento de área y avalúo, al no ser el que anualmente se proyecta opera todos los inmuebles e impuestos prediales normalmente autorizados”... “mantener el avalúo y cobro como se venían presentando con base en el área registrada en la escritura”.*



Alcaldía de Medellín

Al examinar de manera detenida la documentación que reposa en el expediente, los archivos de la entidad y la base de datos catastral, con el fin de buscar otorgarle todas las garantías a la peticionaria, en aplicación de los principios del debido proceso, de igualdad, de imparcialidad y de buena fe, establecidos por la Ley 1437 de 2011, considera esta dependencia que fue pertinente, se realizara una revisión jurídica de la información del predio y de lo decidido en la Resolución recurrida.

Como producto de esta revisión, se encontró que los predios identificados con las matrículas inmobiliarias N° 717798 Y 717787, no fueron modificadas mediante el Acto Administrativo N° 9451 de 2015, por tal motivo las áreas privadas se conservaron y el avalúo catastral se incrementó en el porcentaje que estableció el Gobierno Nacional para la vigencia del año 2016.

En consecuencia, se considera que los datos críticos de los predios identificados con matrícula inmobiliaria N°717798 y 717787, se encuentran acordes a las normas que regulan la materia, por lo que se decide conservar lo dispuesto en este acto administrativo.

De esta manera, este Despacho encuentra congruente lo resuelto en dicho acto administrativo y considera que da una respuesta certera y de fondo a lo solicitado por la recurrente. En tal sentido, esta Dirección, soportada en las pruebas necesarias, conducentes y pertinentes de acuerdo al procedimiento que a la fecha se encuentra reglado, así como la cabal aplicación de la normatividad que rige la actividad catastral, incluyendo los aspectos técnicos que la componen, acorde a las experticias y a los argumentos que soportan lo decidido, procederá a resolver el presente recurso confirmando lo dispuesto en la Resolución N° 6357 de 2016.

Por lo expuesto,



Alcaldía de Medellín

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar las Resoluciones N° 6357 de 2016 y 9451 de 2015 expedidas por la Subsecretaría de Catastro.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir el presente expediente a la Subsecretaría de Catastro, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar agotados los recursos y dar fin a la actuación administrativa frente a la solicitud desatada.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a la señora MARÍA EDILMA OCHOA, en la CRA 82ª N° 33- 78 Ed Bravo, Apto 401, Teléfono 4129315.

Dada en Medellín a los 02 días del mes de junio del año 2021.

CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
SECRETARIO DE DESPACHO

Revisó: William Castrillón Ciro. Abogado Segunda Instancia	Contratista -	Aprobó: Alejandra Ospina Hoyos. Jurídica Despacho	Asesora
---	---------------	--	---------